



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO



**DIPUTADO GUILLERMO AGUIRRE FONSECA  
PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO  
SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA  
PRESENTE**

Quienes suscribimos, diputadas Elvira Paniagua Rodríguez y María Guadalupe Velázquez Díaz, integrantes de la Comisión de Hacienda y Fiscalización, así como el Diputado Juan José Álvarez Brunel, en la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, fracción II, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 fracción II y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, **la presente iniciativa por la que se adiciona un segundo párrafo a la fracción XVI del artículo 63 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato**, en atención a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La contratación estatal, se encuentra estrechamente ligada con la realización de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, siendo los fines esenciales del Estado de manera principal: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Diversas regulaciones legales y reglamentarias se han destinado a orientar los procesos de contratación y de manera especial el de selección de los contratistas, para cuyo propósito se ha definido el principio de transparencia, que en términos generales puede entenderse como «los procedimientos realizados por la administración para la selección del contratista» orientados a seleccionar la propuesta más favorable a los intereses del Estado, sin que se precise ninguna motivación o interés particular en beneficio propio o de un tercero.

No obstante, pese a querer garantizar los principios de transparencia; se observan vacíos y un sin número de causas que han permitido la transgresión de la normatividad reguladora de los procesos de contratación, evidenciándose en los diferentes pronunciamientos de tipo legal, jurisprudencial y doctrinal, entre las que tenemos están las sentencias y los diferentes procesos administrativos,

«La presente hoja forma parte integral de la iniciativa suscrita las Diputadas Elvira Paniagua Rodríguez y María Guadalupe Velázquez Díaz, integrantes de la Comisión de Hacienda y Fiscalización por la cual se adiciona un segundo párrafo a la fracción XVI del artículo 63 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato»



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

disciplinarios, penales y fiscales en contra de los funcionarios, que han tergiversado los procedimientos, encaminándolos a intereses particulares.

Así las cosas, a este Poder Legislativo le fue remitida una recomendación del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, órgano máximo del Sistema Estatal Anticorrupción, en el sentido de analizar, revisar y modificar en su caso, la Ley de Concesiones de Servicios e Infraestructura Pública para el Estado de Guanajuato, adecuándola y actualizándola a los estándares de contrataciones abiertas y transparencia.

Como parte de ese análisis, la Junta de Gobierno y Coordinación Política consideró necesaria realizar un foro de consulta, siendo un espacio valioso que fortalece la participación ciudadana de nuestro estado, refrendando que en Guanajuato la diversidad de perspectivas se complementa con el compromiso compartido de perfeccionar las leyes para un buen trabajo del gobierno en alianza con todos los ciudadanos.

Justamente, como parte de ese Foro, la Comisión de Hacienda y Fiscalización determinó presentar una iniciativa con reformas a la Ley de Concesiones de Servicios e Infraestructura Pública para el Estado de Guanajuato, buscando la mayor transparencia en el proceso de otorgar concesiones y, exigiendo como requisito para la concesión en materia de infraestructura pública mediante inversión mixta, la participación del Congreso del Estado en aras de dotar de mayor legitimidad y transparencia la adjudicación de dicha concesión, situación que nos llevó a reflexionar la necesidad de una reforma constitucional que incorpore como facultad de esta Honorable Asamblea, la consistente en revisar el expediente de concesión en materia de infraestructura pública mediante inversión mixta, previo a la emisión de la convocatoria de licitación pública que deba emitir el titular del Poder Ejecutivo.

Con ello pretendemos que el Titular del Poder Ejecutivo, antes de emitir la convocatoria, solicite la autorización del Congreso del Estado, instancia que deberá revisar que se justifique la necesidad o conveniencia de otorgar la concesión, el beneficio social y económico que signifique para el Estado, así como el vínculo que exista entre el objeto de la inversión con el Plan Estatal de Desarrollo.

«La presente hoja forma parte integral de la iniciativa suscrita las Diputadas Elvira Paniagua Rodríguez y María Guadalupe Velázquez Díaz, integrantes de la Comisión de Hacienda y Fiscalización por la cual se adiciona un segundo párrafo a la fracción XVI del artículo 63 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato»



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica Del Poder Legislativo del Estado De Guanajuato, manifestamos que la iniciativa que aquí presentamos tendrá, de ser aprobada el siguiente:

**I. Impacto jurídico:** El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior. A su vez, la Constitución Política Para El Estado De Guanajuato, en sus artículos 37 y 56 establece la facultad del Congreso del Estado como poder legislativo con el derecho de proponer iniciativas de leyes y decretos que permitan crear o reformar en marco jurídico de nuestro estado, para el caso que nos ocupa, la modificación será en los términos del proemio de la presente iniciativa.

**II. Impacto administrativo:** Implicará que el proceso de concesión se apegue a los principios de legalidad, objetividad, contrataciones abiertas, no enriquecimiento sin causa, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, subsidiariedad, y razonabilidad.

**III. Impacto presupuestario:** Considerando que la iniciativa que aquí presentamos no se traduce en la creación de nueva infraestructura dentro de la administración pública y no requiere necesariamente de la creación de nuevas plazas, no implica un gasto nuevo para contemplarse en el presupuesto estatal.

**IV. Impacto social:** Con la aprobación de la presente iniciativa se otorga mayor transparencia al proceso de concesión efectuado por el Ejecutivo Estatal, evitando discrecionalidades y favoreciendo a la rendición de cuentas.

Por lo anteriormente expuesto, quienes suscribimos la presente, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea, el siguiente proyecto de:

«La presente hoja forma parte integral de la iniciativa suscrita las Diputadas Elvira Paniagua Rodríguez y María Guadalupe Velázquez Díaz, integrantes de la Comisión de Hacienda y Fiscalización por la cual se adiciona un segundo párrafo a la fracción XVI del artículo 63 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato»



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

## DECRETO

**ÚNICO:** Se adiciona un segundo párrafo a la fracción XVI del artículo 63 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

### Sección Cuarta De las Facultades...

**Artículo 63.** Son facultades del...

I a XV...

XVI. Autorizar al Ejecutivo...

Autorizar al Ejecutivo del Estado para que otorgue a los particulares la concesión con inversión mixta, para el diseño, construcción, conservación, operación, uso, explotación, mantenimiento o aprovechamiento de infraestructura pública conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia.

4

XVII a XXXIV...

## TRANSITORIOS

**Artículo único.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno de Guanajuato.

«La presente hoja forma parte integral de la iniciativa suscrita las Diputadas Elvira Paniagua Rodríguez y María Guadalupe Velázquez Díaz, integrantes de la Comisión de Hacienda y Fiscalización por la cual se adiciona un segundo párrafo a la fracción XVI del artículo 63 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato»



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

Guanajuato, Gto., a 16 de agosto, 2018

Integrantes de la Comisión de Hacienda y Fiscalización

A large, stylized signature in blue ink, written in cursive, that reads "Juan José Álvarez Brunel".

Diputado Juan José Álvarez Brunel

5

«La presente hoja forma parte integral de la iniciativa suscrita las Diputadas Elvira Paniagua Rodríguez y María Guadalupe Velázquez Díaz, integrantes de la Comisión de Hacienda y Fiscalización por la cual se adiciona un segundo párrafo a la fracción XVI del artículo 63 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato»



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

A blue ink signature consisting of several overlapping loops and a long vertical stroke extending downwards.

**Diputada Elvira Paniagua Rodríguez  
Presidenta**

A blue ink signature with a large circular loop at the top and several vertical strokes extending downwards.

**Diputada María Guadalupe Velázquez Díaz  
Secretaria**

«La presente hoja forma parte integral de la iniciativa suscrita las Diputadas Elvira Paniagua Rodríguez y María Guadalupe Velázquez Díaz, integrantes de la Comisión de Hacienda y Fiscalización por la cual se adiciona un segundo párrafo a la fracción XVI del artículo 63 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato»